

**REF.:** Declara cese en sus funciones de los integrantes que indica en el Comité Consultivo Especial que colabora en el Procedimiento Normativo sobre la Programación de la Operación, constituido por Resolución Exenta CNE N° 390 de 2018, y dispone la designación del integrante que indica.

**SANTIAGO, 05 MAR 2019**

**RESOLUCION EXENTA N° 201**

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en el artículo 6°, artículo 7° literal b), y artículo 9° literal h), del D.L. N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión" o "CNE", modificado por la Ley N° 20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo señalado en el artículo 72°-19 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1982, del Ministerio de Minería, en adelante e indistintamente "Ley General de Servicios Eléctricos" o "la Ley", modificada por la Ley N° 20.936;
- c) Las disposiciones contenidas en el Decreto N° 11, de 2017, del Ministerio de Energía, que aprueba Reglamento para la dictación de normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, publicado en el Diario Oficial con fecha 28 de septiembre de 2017, en adelante e indistintamente "Decreto N° 11" o "Reglamento para la dictación de Normas Técnicas";
- d) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 20, de fecha 12 de enero de 2018, que aprueba el Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2018, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificada por las Resoluciones Exentas CNE N° 321 y N° 468, de 10 de mayo y 3 de julio respectivamente, ambas de 2018, en adelante e indistintamente "Plan Normativo Anual 2018" o "Resolución CNE N° 20";

- e) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 790, de fecha 10 de diciembre de 2018, que aprueba el Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2019, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "Plan Normativo Anual 2019" o "Resolución CNE N° 790";
- f) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 390, de fecha 24 de mayo de 2018, Resolución de inicio del Procedimiento Normativo sobre Programación de la Operación, en conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 20, de 2018, y sus modificaciones posteriores, que aprueba Plan Normativo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2018, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Resolución CNE N° 390";
- g) Las manifestaciones de interés recibidas de conformidad al numeral IV del artículo primero de la Resolución CNE N° 390;
- h) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 699, de 25 de octubre de 2018, que designa integrantes del Comité Consultivo Especial que colaborará en el Procedimiento Normativo sobre Programación de la Operación, contenido en el Plan Normativo Anual correspondiente al año 2018, y fija fecha para la celebración de la primera sesión del mismo, en adelante "Resolución CNE N° 699";
- i) La Carta ACC-ECH-082.19, recibida con fecha 22 de febrero de 2019, de don José Ignacio Escobar, representante de la empresa Acciona Energía Chile Holdings, S.A.;
- j) Lo dispuesto en las listas de asistencias de las actas N° 1, 2 y 3 de las sesiones del Comité Consultivo Especial del Procedimiento Normativo sobre Programación de la Operación, realizadas con fechas 4 de diciembre de 2018, 31 de enero y 27 de febrero, ambas de 2019, respectivamente; y
- k) Lo dispuesto en Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

#### **CONSIDERANDO:**

- a) Que, el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos y el Decreto N° 11, establecen las bases del proceso público y participativo por el cual se elaboran las normas técnicas que rigen los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento del sector eléctrico, que se fijan, finalizado dicho proceso, mediante resolución exenta;

- b) Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley y en el Plan Normativo Anual 2018, esta Comisión aprobó la Resolución CNE N° 390, Resolución de inicio del Procedimiento Normativo sobre Programación de la Operación;
- c) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley, para el desarrollo del referido Procedimiento Normativo, la Comisión designó, mediante Resolución CNE N° 699, a los integrantes del Comité Consultivo Especial que colaborará en el Procedimiento Normativo sobre Programación de la Operación, contenido en el Plan Normativo Anual correspondiente al año 2018;
- d) Que, mediante carta referida en el literal i) de Vistos, don José Ignacio Escobar, representante de la empresa Acciona Energía Chile Holdings, S.A. en el Comité Consultivo Especial del Procedimiento Normativo sobre Programación de la Operación, presentó su renuncia al referido Comité;
- e) Que, lo señalado en el considerando anterior, corresponde a la hipótesis contenida en el artículo 29 del Reglamento para la dictación de Normas Técnicas, que dispone que los integrantes del Comité podrán renunciar a tal calidad mediante carta destinada a tal efecto, dirigida a esta Comisión, con copia al presidente del Comité;
- f) Que, según consta en las Actas de las sesiones realizadas en las fechas 4 de diciembre de 2018, 31 de enero y 27 de febrero, ambas de 2019, del Comité Consultivo Especial, respecto del integrante don Manuel Sanz Burgoa, representante de la empresa Celeo Redes Chile Limitada, se verificó la hipótesis contenida en el literal b) del inciso primero del artículo 30 del Reglamento para la dictación de Normas Técnicas;
- g) Que, el del artículo 31 del Reglamento para la dictación de Normas Técnicas, dispone que la renuncia, así como el cese de funciones de cualquier integrante no implica la inhabilidad de participar en otros Comités Consultivos, coetáneos o futuros, teniendo la sola consecuencia de facultar a esta Comisión para designar a otro integrante a partir de las manifestaciones de interés recibidas de acuerdo a lo señalado en el artículo 21 del referido reglamento, y en el marco del respectivo Procedimiento Normativo;
- h) Que, en consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 29 y 30 mencionados en los considerandos anteriores, mediante la presente resolución se declara el cese en sus funciones de los integrantes del Comité Consultivo Especial del Procedimiento Normativo sobre Programación de la Operación, don José Ignacio Escobar y don Manuel Sanz Burgoa, representantes de Acciona Energía Chile Holdings, S.A. y Celeo Redes Chile Limitada, respectivamente; y
- i) Que, adicionalmente, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento para la dictación de Normas Técnicas, mediante la presente resolución la Comisión designará a otro integrante a partir de las manifestaciones de interés recibidas de acuerdo a lo señalado en el artículo 21 del referido reglamento y de conformidad al numeral IV del artículo primero de la Resolución CNE N° 390.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declárese el cese en sus funciones del integrante del Comité Consultivo Especial del Procedimiento Normativo sobre Programación de la Operación, constituido mediante Resolución CNE N° 699, don José Ignacio Escobar y don Manuel Sanz Burgoa, representantes de Acciona Energía Chile Holdings, S.A. y Celeo Redes Chile Limitada, respectivamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Designese como nuevo integrante del Comité Consultivo Especial del Procedimiento Normativo sobre Programación de la Operación a don Carlos Mendoza Robles, en calidad de Experto Técnico.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente resolución a José Ignacio Escobar, Manuel Sanz Burgoa y Carlos Mendoza Robles, a través de su envío al correo electrónico señalado en sus respectivas manifestaciones de interés.

**Anótese, notifíquese y publíquese en la página web institucional.**

  
**JOSÉ VENEGAS MALUENDA**  
SECRETARIO EJECUTIVO  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

  
CZR/DFD/ICU/AQM/gav

**DISTRIBUCIÓN:**

- Integrantes de Comité Consultivo Especial
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional
- Secretaría Ejecutiva CNE
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE